



ACUERDO No. CSJQUA25-1
15 de enero de 2025

“Por medio del cual se disminuye por seis (6) meses el reparto de acciones de tutela al Juzgado de Pequeñas Causas Laborales de Armenia”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, en especial la facultad conferida en los Acuerdos No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y PSAA23-12061 del 26 de abril de 2023, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la decisión adoptada en sesión del 15 de enero de 2025 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio del 11 de diciembre de 2024 el señor Juez del Juzgado de Pequeñas Causas Laborales de Armenia solicita la disminución del reparto de acciones de tutela a ese despacho, en atención al reducido personal con el que cuenta y a dificultades de salud, según recomendaciones dadas por su médico tratante.

Que, por su parte, la información estadística reportada por el Juzgado de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, arroja los siguientes resultados con corte al tercer trimestre de 2024 (del 1 de enero al 30 de septiembre de 2024):

Juzgado 001 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia						
Periodo	Total inventario inicial	Total ingresos	Ingresos efectivos - Despacho	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Total inventario final
2024-1	255	122	122	129	88	248
2024-2	248	149	144	155	89	242
2024-3	242	129	129	149	97	222
Totales		400	395	433	274	-

De los 400 ingresos de procesos reportados en los tres primeros trimestres de 2024: 208 correspondieron a asuntos de la especialidad, 191 acciones de tutela y 1 habeas corpus; en cuanto a egresos totales (433) fueron asuntos laborales 244, acciones de tutela 189 y habeas corpus 1. El promedio de egresos mensuales de la especialidad fue de 27 (11 egresos efectivos) y 21 tutelas (19 egresos efectivos).

Es decir, el 57% de los egresos de despacho correspondió a asuntos de la especialidad y el 43% restante a acciones constitucionales.

Que el artículo sexto del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, establece:

ARTÍCULO 6°.- Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Que analizadas la petición del señor juez se considera necesario disminuir temporalmente el reparto de acciones de tutela en una proporción de tres a una al Juzgado de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, a partir del 1º de febrero de 2025.

Que al efecto, como correlación con la disminución de reparto el juzgado debe aumentar la productividad o evacuación de procesos de la especialidad laboral en un 25%, correspondiendo a un mínimo de 33 egresos totales al mes de los cuales 14 deben ser egresos efectivos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Disminuir en una proporción de tres (3) a uno (1), por seis (6) meses, el reparto de acciones de tutela al Juzgado de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero al 31 de julio de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Establecer como meta para el Juzgado de Pequeñas Causas Laborales de Armenia el aumento de la productividad en el 25 % de los egresos efectivos de procesos de la especialidad, o sea: 33 egresos totales al mes de los cuales 14 deben ser egresos efectivos.

Al efecto, el juzgado deberá reportar mensualmente al Consejo Seccional de la Judicatura el número de egresos definitivos, con el fin de evaluar la continuidad de la medida.

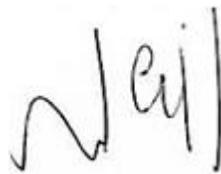
ARTÍCULO 3°.- Disponer que en el aplicativo SARJ o SIUGJ se iguallen las puertas de reparto, una vez culminada la medida transitoria dispuesta en el artículo anterior. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y la Oficina Judicial de Armenia realizarán los ajustes necesarios al software de reparto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- Enviar copia de este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Armenia, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y a la Oficina Judicial de Armenia, para lo de su competencia

ARTÍCULO 5°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Este acuerdo fue discutido y aprobado en sesión del quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente

CSJQ/JAC